ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas con treinta minutos (11:30 horas), del día diez de septiembre del año dos mil veintiséis, reunidos en el salón Morelos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sito en Boulevard Licenciado Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio Jalatlaco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68080, las Personas Servidoras Públicas: **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López**, Directora Administrativa y **"Presidenta" del Comité**; **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez,** Director de Auditoría Municipal "A" y "**Secretario Ejecutivo" del Comité**; **Licenciada Marlene Yuliana Velasco Velasco,** Secretaria Técnica y "**Secretaria Técnica" del Comité; Licenciada Petronila Martínez Pascual,** Jefa del Departamento de lo Contencioso Administrativo y **"Vocal A" del Comité; Licenciada en Contaduría Pública, Monserrat Coral Rojas Cortes,** Directora de Auditoría Estatal "B" y **"Vocal B" del Comité; Licenciado Jaime Ramírez Méndez,** Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y **"Vocal C" del Comité**; así como el **Licenciado Crescencio Escobar Galán,** Jefe del Departamento de Recursos Materiales y **"Vocal D"**; **Licenciado José Luis Hernández Díaz,** Director de Investigación Administrativa Municipal y **"Vocal E" del Comité; Licenciado Rubén Jacinto Carro Galán,** Jefe del Departamento de Recursos Humanos, y **"Vocal F"**; la ciudadana **Adelina León Santiago,** Auditora y **Vocal "G" del Comité**, y el **Maestro Erick Gómez Ramírez**, Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado de Oaxaca, en calidad de **Representante del Órgano Interno de Control; con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2026, del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**.- -

Se procede al desahogo de cada uno de los puntos de la sesión conforme al siguiente:

- **ORDEN DEL DÍA** -

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. - - - - - - - - - - -

2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -

4. RECEPCIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS O DENUNCIAS. -

5. CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ, TOMA DE PROTESTA Y DESIGNACIÓN DE SUPLENTE. -

6.PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. -

7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. -

8. ASUNTOS GENERALES. -
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-** - - - - - - - - - - - - - - - - -

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. - - - - - - - - - - -
Por instrucciones de la **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**; **el Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**; realiza el pase de lista de asistencia correspondiente. Encontrándose presentes once de los once integrantes del Comité, mencionados en el preámbulo de la presente, por lo que manifiesta, que existe ***"Quórum Legal"*** para la celebración de la presente Sesión. - - - - - - - - - - - - - - - -

2. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. -
Acto Seguido la **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**; manifiesta que: "en virtud de existir ***"Quórum Legal"***, declara formalmente instalada, esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y válidos en todas sus partes los acuerdos que se aprueben". - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -
Haciendo uso de la voz, el **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**; procede a dar cuenta con el proyecto de orden del día: 1. Pase de lista de asistencia y verificación del quorum legal. 2. Instalación de la sesión. 3. Lectura y aprobación del orden del día. 4. Recepción de sugerencias, quejas o denuncias. 5. Cambios en la integración del comité, toma de protesta y designación de suplente. 6. Presentación, Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la actualización al Protocolo para la atención de Denuncias en materia de ética e integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. 7. Presentación, Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la actualización al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. 8. Asuntos generales. 9. Clausura de la sesión. -

Acto seguido la **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité,** solicita al **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité,** que someta en votación económica el proyecto de orden del día: "solicito a los presentes levantar la mano en señal de afirmación, si están de acuerdo con dicho orden del día (los once integrantes del Comité levantan la mano), por lo que, el **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**, manifiesta; "el Orden del Día" ha sido aprobado por unanimidad de votos de los asistentes presentes.- - - - - -

Continuando con la sesión, en uso de la voz, la **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López**, **Presidenta del Comité** señala que los puntos uno, dos y tres del orden del día, han sido desahogados; por lo que se procede al siguiente punto del orden del día.- -

4. RECEPCIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS O DENUNCIAS. -

Para el desahogo del presente punto, en uso de la voz el **secretario ejecutivo del Comité, Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez,** informa que, a la fecha, no se han recibido quejas, denuncias e inconformidades por violaciones a las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. -
En uso de la voz, la **Licenciada en Contaduría Pública, Herendy Montserrat Hernández López**, **Presidenta del Comité** pregunta; si existe duda o comentario al respecto. Al no haber pronunciamiento alguno, se dio por concluido el presente punto procediéndose al desahogo del siguiente punto del orden del día. -

5. CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ, TOMA DE PROTESTA Y DESIGNACIÓN DE SUPLENTE. -

En uso de la palabra, la **Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**, informa que, con motivo de los cambios administrativos registrados en la institución, resulta necesario actualizar la integración del Comité de Ética e Integridad, así como realizar los ajustes correspondientes en los cargos que desempeñan sus integrantes. -
Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 5 fracción II inciso b), de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, que establece que la Secretaría Técnica será designada directamente por la Presidencia del Comité, **designa a la Licenciada Marlene Yuliana Velasco Velasco, Secretaria Técnica de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para desempeñar el cargo de Secretaria Técnica del Comité de Ética e Integridad de la ASFE**.- - - - - - - - - - -
Asimismo, la Presidenta del Comité hace constar que el **Licenciado Eber Daniel Llandez Benítez**, quien actualmente se desempeña como **suplente de la Secretaría Técnica**, continuará con dicho carácter, por lo que **su suplencia permanece vigente**, de conformidad con el artículo 6 fracción II de los Lineamientos. Para tal efecto, se tiene como antecedente el nombramiento expedido con fecha **3 de septiembre de 2026**, mediante el cual se le designó como suplente de la Secretaría Técnica del Comité. - -
Acto seguido, la Presidenta del Comité informa que, derivado de la baja del **Licenciado Pablo Rojas Pérez**, quien se desempeñó hasta el **31 de julio de 2026** como titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASFE y como **Vocal "A" titular** de este Comité, resulta necesario actualizar la integración de dicha Vocalía. -
En ese sentido, y con fundamento en los artículos **18 y 34 de los Lineamientos**, se hace constar que la **Licenciada Petronila Martínez Pascual, Jefa del Departamento de lo Contencioso Administrativo**, quien se desempeñaba como suplente de la Vocalía "A", **asume la titularidad de dicha Vocalía**. Lo anterior, toda vez que los Lineamientos establecen que, cuando una persona integrante titular cause baja en la ASFE, su suplente se integrará con ese carácter. -
Derivado de lo anterior, la **Licenciada Petronila Martínez Pascual**, en su carácter de **Vocal "A"**, hizo del conocimiento de la Presidencia del Comité que, con fundamento en el artículo 6 fracción III de los Lineamientos, **designó a la Licenciada Jazlin Karina Contreras Ruiz, Jefa del Departamento de Sanciones Económicas, como suplente de**

la Vocalía "A", para que, en caso de ausencia de la titular, funja como suplente y participe en las sesiones y demás actos inherentes a dicha representación. - - - - - - -
La Presidenta del Comité manifiesta que los documentos antes referidos **se tienen a la vista y se integran como antecedentes documentales del presente punto**, para efectos de acreditar y mantener actualizada la integración del Comité de Ética e Integridad. -
Continuando con el desahogo del presente punto, la **Presidenta del Comité** solicita a la **Licenciada Marlene Yuliana Velasco Velasco**, en su carácter de Secretaria Técnica, y a la **Licenciada Petronila Martínez Pascual**, en su carácter de Vocal "A", ponerse de pie para proceder a la toma formal de protesta de ley. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Acto seguido, la Presidenta del Comité formula la protesta correspondiente en los siguientes términos: -
"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO QUE SE OS CONFIERE EN EL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA?" -
A lo que las servidoras públicas responden: **"¡SÍ, PROTESTO!"**. Enseguida, la **Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**, manifiesta: **"SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".**
Acto seguido, la Presidenta del Comité exhorta a las nuevas integrantes a desempeñar su encargo con responsabilidad, imparcialidad, compromiso institucional y estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones aplicables.
Con lo anterior, se tiene por **actualizada la integración del Comité de Ética e Integridad**, en los términos señalados en el presente punto, y por desahogado el mismo. -
6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. -
En uso de la voz, la **Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**, solicita a la Secretaría Ejecutiva presentar el proyecto relativo a la actualización del **Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**. - -
En atención a lo anterior, la **Secretaría Ejecutiva** informa que, derivado de la actualización de las **Políticas de Integridad Institucional** y de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se llevó a cabo la revisión y actualización del citado Protocolo, con el propósito de armonizar su contenido con los instrumentos institucionales vigentes y fortalecer el procedimiento para la atención de las denuncias en materia de ética e integridad. -
Asimismo, señala que, como resultado de dicha revisión, se realizaron adecuaciones encaminadas a precisar las etapas y actuaciones relacionadas con la **recepción,**

registro, clasificación, análisis, investigación, atención, determinación y seguimiento de las denuncias, así como la intervención de las instancias competentes. De igual forma, se incorporaron disposiciones relacionadas con las **medidas de protección, la prevención de la revictimización, la confidencialidad, la protección de datos personales** y la atención bajo los principios de **objetividad, imparcialidad, legalidad, igualdad y no discriminación**. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
En ese sentido, hace del conocimiento de las personas integrantes del Comité que el proyecto de actualización del Protocolo se presenta en la presente sesión para su conocimiento, análisis, discusión y, en su caso, aprobación. Asimismo, señala que dicho proyecto fue remitido previamente a las personas integrantes del Comité y se adjuntó al orden del día de la presente sesión, por lo que se pone a su consideración. Acto seguido, se concede el uso de la voz a las personas integrantes para que, en su caso, formulen las observaciones, comentarios o propuestas que estimen pertinentes. No habiendo quien haga uso de la voz, se tiene por desahogada la etapa de análisis y discusión. **No habiendo intervenciones**, la Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité, instruye al **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité** para que someta a votación nominal la aprobación del proyecto de actualización del **"Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"**. En uso de la voz, el **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**, solicita a las y los integrantes presentes que, manifiesten el sentido de su voto, levantando la mano cuando sean nombrados. Concluida la votación, el **Secretario Ejecutivo** informa a la Presidenta que el proyecto de actualización del **"Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"** fue **aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes**. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
En uso de la voz, la **Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**, manifiesta que la actualización del **"Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca" queda aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes**, y que el instrumento aprobado formará parte integrante de la presente acta como **Anexo**. -
ACUERDO CEeI-ASFE-SO-03-2026/01: Las personas integrantes del Comité aprueban por unanimidad de votos la actualización del "Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca", y se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones conducentes para su remisión a la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo procedente respecto de su emisión y publicación. - - - - -
7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL

HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA. -

En uso de la voz, la Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité, solicita al **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité** presentar el proyecto de actualización del **"Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"**. En atención a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informa que, derivado de la actualización de las **Políticas de Integridad Institucional** y de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se llevó a cabo la revisión y actualización del citado Protocolo, con el propósito de armonizar su contenido con los instrumentos institucionales vigentes y fortalecer los mecanismos institucionales para la prevención, atención, orientación, canalización y seguimiento de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo, señala que, como resultado de dicha revisión, se realizaron adecuaciones encaminadas a precisar los principios, mecanismos, procedimientos y responsabilidades institucionales para la prevención y atención de dichas conductas. De igual forma, se incorporaron disposiciones orientadas a fortalecer la prevención de la revictimización, la confidencialidad, la protección de datos personales, la perspectiva de género, las medidas de protección y el seguimiento de los casos, procurando garantizar la dignidad, integridad y derechos de las personas involucradas. -

En ese sentido, hace del conocimiento de las personas integrantes del Comité que el proyecto de actualización del Protocolo fue remitido previamente para su conocimiento y análisis, y se adjuntó al orden del día de la presente sesión, por lo que se pone a su consideración para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. No habiendo quien haga uso de la voz, se tiene por desahogada la etapa de análisis y discusión y, en consecuencia, la **Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité**, instruye a la Secretaría Ejecutiva para que someta a votación nominal la aprobación del proyecto de actualización del **"Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"**. - - - - - - - -

En uso de la voz, el Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité, solicita a las y los integrantes presentes que, al escuchar su nombre, manifiesten el sentido de su voto, levantando la mano para tal efecto. Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo informa a la Presidenta que el proyecto de actualización del **"Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"** fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes. -

En uso de la voz, la Licenciada en Contaduría Pública Herendy Montserrat Hernández López, Presidenta del Comité, manifiesta que el proyecto de actualización del

"Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca" queda aprobado por unanimidad de votos y formará parte integrante de la presente acta como **Anexo**. -

ACUERDO CEeI-ASFE-SO-03-2026/O2: Las personas integrantes del Comité aprueban por unanimidad de votos la **actualización** del **"Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca"**, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones conducentes para su remisión a la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo procedente respecto de su emisión y publicación.- - - - - -

8. ASUNTOS GENERALES. -

Acto seguido, en uso de la voz, el **Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**; pregunta a las y los presentes, si existe algún asunto que deseen tratar. Al manifestar cada uno de ellos no tener punto alguno que exponer, se tiene por agotado el presente apartado y se continúa con el siguiente punto del orden del día. -

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -

Habiéndose agotado los puntos establecidos dentro del *"Orden del Día"* y sin otro asunto por tratar, por instrucciones de la Presidenta del Comité **el Licenciado en Contaduría Pública José Miguel Márquez Sánchez, Secretario Ejecutivo del Comité**, da por clausurada esta Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos (12:48 Horas) del día de su inicio, firmando al margen y calce, previa lectura y aprobación de la misma, los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.- -

- **DAMOS FE.** -

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y "PRESIDENTA" DEL COMITÉ

L.C.P. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A" Y "SECRETARIO EJECUTIVO" DEL COMITÉ

LIC. MARLENE YULIANA VELASCO VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA Y "SECRETARIA TÉCNICA" DEL COMITÉ

LIC. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y VOCAL "A" DEL COMITÉ

L.C.P. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B" Y VOCAL "B" DEL COMITÉ

LIC. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y VOCAL "C" DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y VOCAL "D" DEL COMITÉ

LIC. CRESCENCIO ESCOBAR GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y VOCAL "E" DEL COMITÉ

LIC. RUBÉN JACINTO CARRO GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y VOCAL "F" DEL COMITÉ

C. ADELINA LEÓN SANTIAGO
AUDITORA Y VOCAL "G" DEL COMITÉ

MTRO. ERICK GÓMEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Esta hoja de firmas, forma parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2026, del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, llevada a cabo el día diez de septiembre del año dos mil veintiséis, a las once treinta horas. -

NOMBRAMIENTO

LCDA. MARLENE YULIANA VELASCO VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, L.C.P. Herendy Monserrat Hernández López, Presidenta del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción II, de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, por medio del presente se le comunica que ha sido **designada para fungir** como**:**

SECRETARIA TÉCNICA

Ante el Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente nombramiento conlleva el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con los Lineamientos antes citados y demás disposiciones normativas aplicables.

En tal virtud, deberá desempeñar el cargo con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como a los valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

El presente nombramiento se expide para los efectos administrativos y legales conducentes, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA ASFE

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ

*Impreso por duplicado

L.A. EBER DANIEL LLANDEZ BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y OBLIGACIONES
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, L.C.P. Herendy Monserrat Hernández López, Presidenta del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 fracción II, de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, por medio del presente se le comunica que ha sido **designado para fungir como:**

SUPLENTE DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Ante el Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente nombramiento conlleva el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de conformidad con los Lineamientos antes citados y demás disposiciones normativas aplicables.

El presente nombramiento se expide para los efectos administrativos y legales conducentes, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA ASFE

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LOPEZ

*Impreso por duplicado.

NOMBRAMIENTO

LIC. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E

La que suscribe, L.C.P. Herendy Monserrat Hernández López, Presidenta del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por medio del presente se le comunica que ha sido designada para fungir como:

VOCAL "A"

Ante el Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente nombramiento conlleva el cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con los Lineamientos antes citados y demás disposiciones normativas aplicables.

En tal virtud, deberá desempeñar el cargo con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como a los valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas.

El presente nombramiento se expide para los efectos administrativos y legales conducentes a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA ASFE

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ

*Impreso por duplicado.

Recibí Original
Jazlin Karina Contreras Ruiz
10/09/2026

LICDA. JAZLIN KARINA CONTRERAS RUIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIONES ECONÓMICAS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Licenciada en Derecho PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL**, Jefa del Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca **y Vocal "A" del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción III de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, me permito comunicarle que he tenido a bien **designarla como:**

SUPLENTE DE LA VOCAL "A"
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, a efecto de que, **en caso de ausencia de la suscrita**, funja como suplente de la Vocal "A" ante dicho Comité y participe en las sesiones y demás actos inherentes a dicha representación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones establecidas en los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**.

Se extiende la presente a los **diez días del mes de septiembre de dos mil veintiséis**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LICDA. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y VOCAL "A"
DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA ASFE

*Original por duplicado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 10 de septiembre de 2026.

C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Licenciada en Derecho PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL**, Jefa del Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y **Vocal "A" del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción III de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, me permito hacer de su conocimiento que, mediante oficio de la presente fecha, tuve a bien **designar a la Licenciada Jazlin Karina Contreras Ruiz, Jefa del Departamento de Sanciones Económicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como Suplente de la Vocal "A"** ante ese Comité.

Lo anterior, para que, **en caso de ausencia de la suscrita**, funja como Suplente de la Vocal "A" y participe en las sesiones y demás actos inherentes a dicha representación, de conformidad con las atribuciones y obligaciones previstas en los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**.

En ese sentido, **se hace de su conocimiento la referida designación, para los efectos administrativos y de integración del Comité que correspondan**, solicitando atentamente se tenga por notificada la designación de la persona que fungirá como Suplente de la Vocal "A".

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LICDA. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Y VOCAL "A" DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

*Original por duplicado.

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia. Asimismo, dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

SEGUNDO. Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca determina la obligación de las autoridades de la entidad, dentro de su respectivo ámbito competencial, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pluriculturalidad y progresividad; estableciendo también que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos previstos por la ley;

TERCERO. Que, el Estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales orientados a la protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, entre ellos la "**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**", que condena todas las formas de violencia contra la mujer; así como la "**Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**", que establece el compromiso del Estado mexicano de adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo la ejercida en el ámbito laboral, con el fin de garantizar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

CUARTO. Que, la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** prevé que las medidas para su cumplimiento deben orientarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres;

QUINTO. Que, dicho ordenamiento establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral puede ser ejercida por personas con vínculo o relación con la víctima, independientemente de la jerarquía, y consiste en actos u omisiones en abuso de poder que afectan su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, obstaculizan su desarrollo y atentan contra su dignidad. Por ello, deben implementarse acciones que prevengan y atiendan este tipo de conductas, cuyo incumplimiento constituye causa de responsabilidad administrativa;

SEXTO. Que, en este contexto, y dentro del ámbito de sus competencias, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera necesario implementar una guía de actuación para brindar atención a las presuntas víctimas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos en materia de derechos humanos, a fin de garantizar el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público; y

SÉPTIMO: Que, resulta necesario armonizar el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual con las nuevas Políticas de Integridad Institucional, delimitando las atribuciones de la Persona Consejera de Integridad, del Comité de Ética e Integridad y del Órgano Interno de Control, y fortaleciendo las medidas de prevención, atención, protección, seguimiento y mejora continua.

OCTAVO. Que, los protocolos de actuación constituyen herramientas fundamentales para garantizar procesos institucionales claros, uniformes, diligentes y sensibles, orientados a proteger la integridad y dignidad de las personas que forman parte del servicio público.

Por lo anterior, y con fundamento en el marco jurídico aplicable, se actualiza el siguiente:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Marco Normativo

El presente **Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** se fundamenta en las disposiciones, reglas y pautas de actuación previstas en:

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género;
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca;
- Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca; y
- Demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.
- Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Lineamientos
- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en lo que resulte aplicable.

Contenido

CONSIDERANDO 1

Marco Normativo 3

Contenido 4

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES 5

Objetivo General 5

Objetivos Específicos: 5

Generalidades 7

Glosario 8

Naturaleza Jurídica y Obligatoriedad 11

Ámbito de Aplicación 12

Principios Rectores 13

SECCIÓN II. ACCIONES DE PREVENCIÓN 14

Acciones de Prevención 14

Acciones de Sensibilización y Formación 15

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y ACTUACIÓN 16

Vías e instancias competentes 16

Participación de la Persona Consejera de Integridad 17

Seguimiento y cierre del caso 19

III. 1. De la Atención de la Denuncia ante el Comité. 20

De la Determinación del Comité 21

III. 2 De la Recepción de la Denuncia ante el Órgano Interno de Control 23

SECCIÓN IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN 24

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 25

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo General

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los principios, mecanismos, procedimientos y responsabilidades institucionales para la prevención, atención, orientación, canalización, gestión y seguimiento de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el registro, análisis y mejora continua de las acciones institucionales en la materia.

Objetivos Específicos:

a. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en la ASFE y promover una cultura institucional de igualdad de género y un entorno laboral libre de violencia.

b. Prevenir la revictimización de la persona que solicite orientación, presente una denuncia o participe en los procedimientos derivados de hechos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

c. Definir mecanismos y procedimientos accesibles, confidenciales y diligentes para orientar, canalizar y, en su caso, acompañar ante las instancias competentes a la presunta víctima, que enfrente situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, garantizando su acceso a la justicia.

d. Facilitar a la presunta víctima el acceso a las vías e instancias competentes para la atención de casos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, a fin de que su caso sea investigado y sancionado conforme a derecho.

e. Impulsar la implementación del presente Protocolo como un parámetro institucional para promover la igualdad de género y ambiente laboral libre de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

f. Garantizar, en el marco normativo aplicable, el debido proceso, la presunción de inocencia, la imparcialidad y la protección de los derechos de todas las personas involucradas en hechos de hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

g. Establecer que la interpretación y aplicación del presente Protocolo se realizará sin perjuicio de las disposiciones jurídicas en materia laboral, administrativa y, en su caso, penal, aplicables para la imposición de sanciones, así como de manera armónica con los principios, valores, directrices, reglas de integridad y normas de conducta previstos en las políticas de Integridad Institucional.

h. Llevar a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas servidoras públicas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual en el ejercicio o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones, o acudan a solicitar un trámite o un servicio público en la ASFE.

i. Reconocer que la violencia sexual impacta de manera diferenciada a las mujeres y, en consecuencia, aplicar un enfoque de protección reforzada que garantice su atención y salvaguarda, en cumplimiento de los principios establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Generalidades

1. La información generada, obtenida o resguardada con motivo de la aplicación del presente Protocolo estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

2. Los datos de la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial, con el fin de evitar la agravación de su condición o un nuevo daño. De igual forma, los datos de la persona denunciada será información confidencial mientras no se emita resolución definitiva.

3. Las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual se encuentran reguladas en diversos ordenamientos jurídicos. El presente Protocolo establece que las personas servidoras públicas podrán acudir ante las instancias competentes a interponer las denuncias correspondientes. Sin embargo, las disposiciones del Protocolo aplican únicamente a la vía administrativa en el ámbito de la Administración Pública, regida por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Dada la naturaleza de los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, no opera la conciliación entre las partes, sin excepción.

5. El Órgano Interno de Control determinará las responsabilidades administrativas a que haya lugar y aplicará las sanciones correspondientes, dentro del ámbito de sus atribuciones y conforme a las etapas, competencias y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

6. Las medidas de protección no constituyen sanciones ni eximen de la responsabilidad administrativa que resulte aplicable.

7. La documentación generada con motivo de la aplicación del presente Protocolo deberá ser resguardada bajo estrictas medidas de seguridad, con acceso restringido únicamente a las

personas autorizadas, conforme a la normativa en materia de protección de datos personales.

8. En ningún caso la aplicación del presente Protocolo deberá generar revictimización institucional, entendida como cualquier acto u omisión que implique repetición innecesaria del relato de los hechos, exposición indebida, minimización de la denuncia, trato despectivo o dilación injustificada en la atención.

Glosario

a. **Acoso sexual:** Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

b. **ASFE:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

c. **Capacitación en hostigamiento sexual y/o acoso sexual**: El proceso de sensibilización y formación por medio del cual las personas servidoras públicas de la ASFE reciben las herramientas para prevenir, identificar y atender dichas conductas.

d. **Código de ética:** El Código de Ética para las personas servidoras públicas de la ASFE.

e. **Código de Conducta:** El Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

f. **Comunicación asertiva:** Se refiere a la forma de comunicación que deberá de adoptarse con la presunta víctima, sin adoptar prejuicios de género que pudieran revictimizar o agredirle de manera discriminada, particularmente si es mujer. Asimismo, implica el uso de

un lenguaje, incluyente, y no sexista, claro, simple y accesible;

g. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

h. **Comité:** Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

i. **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;

j. **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento a la instancia competente por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas de la ASFE, en ejercicio de sus funciones;

k. **Formación:** El proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada a través del cual se aprenden conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de las personas servidoras públicas de la ASFE.

l. **Formato de primer contacto:** El formato que para tal efecto emita el Comité.

m. **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos familiar, laboral, doméstico y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

n. **Medidas de protección:** Las acciones preventivas, temporales, idóneas y necesarias que se determinen con la finalidad de salvaguardar la integridad, seguridad, dignidad y derechos de la presunta víctima, prevenir la

repetición de los hechos o evitar represalias, sin que impliquen un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona señalada.

o. **Órgano Interno de Control:** La Unidad Técnica de Control y Fiscalización del Congreso.

p. **Persona consejera de Integridad:** La persona servidora pública electa o en su caso designada, conforme al Capítulo XVI de los lineamientos para la integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, encargada de brindar orientación y atención de primer contacto, así como acompañamiento a las personas que lo soliciten, en los términos establecidos en dichos Lineamientos y en el presente Protocolo.;

q. **Persona servidora pública:** La persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la ASFE.

r. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

s. **Presidenta o presidente del Comité:** La persona que preside el Comité de Ética e Integridad de la ASFE.

t. **Presunta víctima:** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual y/o acoso sexual;

u. **Primer contacto:** Momento en que la Persona Consejera de Integridad, brinda orientación a la presunta víctima.

v. **Protocolo**: El presente Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y

w. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas de la ASFE.

x. **Represalia:** Cualquier acto u omisión, directo o indirecto, que tenga por objeto o efecto intimidar, amenazar, perjudicar, discriminar, afectar laboralmente o generar cualquier consecuencia adversa a una persona por haber presentado una denuncia, participado en el procedimiento o colaborado en la atención de un caso.

y. **Revictimización:** Cualquier acción u omisión institucional que genere un daño adicional a la presunta víctima, incluyendo la repetición innecesaria de su relato, exposición indebida, cuestionamientos basados en estereotipos o prejuicios, confrontación con la persona señalada, trato despectivo, minimización de los hechos o dilación injustificada de la atención.

Naturaleza Jurídica y Obligatoriedad

El presente Protocolo constituye un instrumento normativo interno de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cualquiera que sea su régimen de contratación, y tiene carácter vinculante en el ámbito administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades de naturaleza legal que pudieran derivarse.

Su aplicación será de manera armónica y complementaria con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

En lo no previsto expresamente en el presente Protocolo, se atenderá a las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los principios de legalidad, seguridad jurídica,

debido proceso, igualdad y no discriminación, así como con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Ámbito de Aplicación

Será aplicable a las personas servidoras públicas de la ASFE, así como a las personas que, con motivo de una relación laboral, profesional, de prestación de servicios, colaboración, capacitación, comisión o cualquier otra vinculación con la Institución, se encuentren en los espacios o circunstancias en los que puedan presentarse conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual.

El ámbito de aplicación comprende, de manera enunciativa mas no limitativa:

a) **Los espacios de trabajo**, tanto públicos como privados, en los que se desarrollen actividades relacionadas con el empleo, cargo o comisión;
b) **Las comisiones, desplazamientos y viajes** realizados con motivo del empleo, cargo o comisión, así como las actividades que se desarrollen durante éstos;
c) **Las actividades de capacitación, formación, actualización y demás actividades académicas o institucionales** relacionadas con las funciones que desempeñen las personas servidoras públicas;
d) **Los eventos, reuniones, actos y actividades institucionales**, independientemente del lugar en que se lleven a cabo;
e) **Las comunicaciones institucionales y laborales**, realizadas de manera presencial o mediante correo electrónico institucional, mensajería instantánea, plataformas digitales, videoconferencias y demás medios electrónicos o virtuales; y
f) **Cualquier otro espacio, actividad, circunstancia o medio**, presencial o virtual, en el que se establezcan relaciones derivadas del empleo, cargo o comisión, o que se encuentre vinculado con las funciones institucionales.

Asimismo, el presente Protocolo será aplicable a las conductas realizadas a través de medios digitales, electrónicos, virtuales o de comunicación institucional, cuando éstas se encuentren relacionadas con el empleo, cargo o comisión, independientemente de que se realicen dentro o fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales que, en su caso, pudieran derivarse de los hechos.

Principios Rectores

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual descritas en las Reglas de Integridad respecto al Comportamiento Digno contenidas en el Código de Ética.

En la interpretación y aplicación del protocolo se priorizará la no revictimización y la actuación de las personas servidoras públicas se regirán por los siguientes principios:

a. No tolerancia, "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual;
b. Credibilidad del dicho de las o la presunta víctima;
c. Igualdad de género;
d. Confidencialidad;
e. Imparcialidad;
f. Presunción de inocencia;
g. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
h. Prohibición de represalias;
i. Debida diligencia;
j. Debido proceso;
k. Atención integral;
l. Máxima protección;
m. No revictimización;
n. Pro persona;
o. Legalidad;
p. Objetividad; e
q. Integridad.

SECCIÓN II. ACCIONES DE PREVENCIÓN

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca a través del Comité implementará acciones permanentes, integrales y progresivas orientadas a prevenir el hostigamiento sexual y/o acoso sexual, promover una cultura institucional de respeto, integridad e igualdad y garantizar espacios laborales seguros y libres de violencia.

Acciones de Prevención

Identificación de Factores de Riesgo

La ASFE podrá realizar o promover diagnósticos, evaluaciones u otros mecanismos para identificar prácticas, condiciones o contextos que puedan propiciar conductas de hostigamiento y/o acoso sexual, y utilizará sus resultados para fortalecer las medidas preventivas en el entorno laboral y las relaciones de trabajo.

La información contenida en los registros de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual será utilizada exclusivamente con fines estadísticos, preventivos y de evaluación institucional, y podrá constituir un insumo para identificar, de manera agregada y sin revelar datos personales, prácticas, condiciones o contextos que puedan propiciar dichas conductas, a efecto de fortalecer las medidas de prevención y las condiciones del entorno laboral y las relaciones de trabajo, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

Difusión de Información Institucional

Se deberá realizar la difusión permanente del presente Protocolo y demás instrumentos normativos relacionados, mediante la publicación de materiales informativos, infografías, carteles y boletines institucionales en áreas visibles, medios electrónicos y plataformas digitales oficiales o la que determine el Comité.

Fortalecimiento del Entorno Laboral Seguro

Se promoverá la sana convivencia laboral, el respeto entre personas servidoras públicas, la supervisión con perspectiva de género.

Implementación y Observancia de Políticas Internas

La institución adoptará principios, lineamientos, estrategias y disposiciones que favorezcan la no discriminación, la ética pública e integridad, así como medidas de protección temprana en caso de advertirse situaciones de riesgo.

Las acciones de prevención implementadas deberán ser evaluadas periódicamente por el Comité de Ética e Integridad, a fin de identificar áreas de riesgo, fortalecer la cultura institucional de respeto y emitir recomendaciones para su mejora.

Acciones de Sensibilización y Formación

Capacitación

La ASFE considerará en su Programa de Capacitación del personal, temas de prevención del hostigamiento sexual y/o acoso sexual, derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, integridad y cultura institucional de respeto.

En el caso de la Persona Consejera de Integridad y los integrantes del Comité, deberá considerarse capacitaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres, prevención y atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual y otros temas que fortalezcan el ejercicio de cada una de sus funciones en la implementación del Protocolo.

La capacitación en materia de integridad, hostigamiento sexual y acoso sexual será obligatoria y deberá impartirse al menos una vez al año, sin perjuicio de acciones extraordinarias que se determinen necesarias.

Formación por Nivel de Responsabilidad

Las personas titulares de la estructura orgánica de la ASFE procurarán la actualización de conocimientos respecto a la normativa nacional e internacional aplicable, buenas prácticas y mecanismos innovadores para la prevención y atención de estas conductas.

Campañas de Sensibilización

Se implementarán campañas institucionales de difusión, actividades conmemorativas y las que el Comité estime necesarias, para la eliminación de estereotipos, prejuicios y patrones culturales que normalizan la violencia sexual.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN Y ACTUACIÓN

Vías e instancias competentes

La presunta víctima podrá iniciar el procedimiento ante las instancias que determine el presente Protocolo, dejando a salvo su derecho a elegir la vía que estime más adecuada a sus intereses.

Las vías e instancias para la atención de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual serán las siguientes:

a) Persona Consejera de Integridad;
b) El Comité de Ética e Integridad de la ASFE; y,
c) El Órgano Interno de Control.

La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona Consejera de Integridad, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Participación de la Persona Consejera de Integridad

La Persona Consejera de Integridad brindará atención de primer contacto a la presunta víctima, deberá identificar si requiere de apoyo o intervención especializada de carácter médico, psicológico, jurídico o cualquier otro que resulte necesario.

Tendrá la obligación frente a la presunta víctima, de la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que esta le proporcione, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención.

La Persona Consejera de Integridad auxiliará en la narrativa de los hechos a la presunta víctima, la cual deberá constar por escrito y estar firmada.

La Persona Consejera de Integridad deberá actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

a. Generar confianza en la presunta víctima;
b. Actuar con empatía ante la situación;
c. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
d. Respetar el principio de presunción de inocencia;
e. Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
f. Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
g. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
h. Utilizar comunicación asertiva, y escuchar de forma activa; y,
i. Asumir los principios rectores establecidos en el presente protocolo.

Para los efectos del presente protocolo, son funciones de la Persona Consejera de Integridad:

a. Dar atención de primer contacto y, en su caso de urgencia, a la persona servidora pública que así lo soliciten, con motivo de situación de hostigamiento

sexual y/o acoso sexual para que reciba la atención que corresponda;

b. Informar y orientar a la presunta víctima sobre las vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual establecidas, dejando a salvo su derecho para acudir ante las autoridades que resulten competentes;

c. Apoyar y auxiliar, cuando sea solicitado por la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité, en la toma de la declaración respectiva;

d. Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo, sin que esto signifique una representación legal y que la presunta víctima en cualquier momento del proceso, se encuentra libre de consultar jurídicamente a una persona profesionista del derecho o a un organismo especializado que considere;

e. Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

f. Excusarse de intervenir cuando exista conflicto de interés o cualquier circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad, debiendo informar de inmediato al Comité para que éste determine lo conducente;

g. Analizar si de la narrativa de los hechos se identifican conductas de hostigamiento sexual y/o acoso sexual descritas para orientar y acompañar adecuadamente a la presunta víctima;

h. Solicitar la adopción de medidas preventivas para la protección de la integridad de la presunta víctima, para que cesen los actos o efectos de la conducta contraria a los principios de integridad, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.

i. Dar a conocer por escrito al Comité, cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar

acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo;

j. Dar seguimiento ante el Comité, respecto al desahogo y atención de las denuncias previstas en el Protocolo; y,

k. Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles al Comité, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto.

l. Las demás previstas en el Capítulo XVI de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

En caso de ausencia, impedimento legal o conflicto de interés de la Persona Consejera de Integridad, corresponde a la Persona Consejera Suplente en funciones, asumir el cargo y las atribuciones correspondientes, garantizando en todo momento la imparcialidad, confidencialidad y continuidad del procedimiento, conforme a los Lineamientos y al presente Protocolo

En ningún caso la Persona Consejera de Integridad determinará la existencia de responsabilidad administrativa, impondrá sanciones, resolverá controversias o ejercerá funciones que correspondan legalmente al Comité, a la Unidad Técnica o a cualquier otra autoridad competente.

Seguimiento y cierre del caso.

Concluida la atención de la denuncia, corresponderá al Comité de Ética e Integridad, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dar seguimiento a las medidas y recomendaciones que se encuentren dentro de su ámbito de competencia y, en su caso, documentar las acciones realizadas para su atención.

El cierre del expediente ante el Comité procederá cuando se hayan agotado las actuaciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, se hayan emitido las determinaciones

respectivas y, en su caso, se hayan realizado las notificaciones correspondientes.

El cierre del expediente ante el Comité no implicará la conclusión, suspensión ni archivo de las investigaciones o procedimientos de responsabilidad administrativa que, en su caso, correspondan ante otras autoridades competentes.

III. 1. De la Atención de la Denuncia ante el Comité.

Cualquier persona podrá presentar la denuncia ante el Comité, denuncia que en su momento tendrá que ser ratificada por parte de la presunta víctima, ante la instancia que determine el Comité.

Cuando la denuncia sea presentada por una persona distinta de la presunta víctima, el Comité determinará, conforme a la normativa aplicable y a las circunstancias del caso, la necesidad de establecer contacto con la presunta víctima, procurando en todo momento evitar su revictimización y respetar su autonomía.

Las denuncias ante el Comité, podrán presentarse:

I. Por escrito;
II. Vía correo electrónico;
III. Buzón de quejas virtual; y,
IV. Buzón físico establecido para dicho fin.

En caso de que la presunta víctima presente la denuncia de manera directa al Comité, éste deberá informarle sobre el procedimiento que se ha iniciado y brindarle orientación correspondiente. Asimismo, deberá asesorarle en caso de requerir apoyo o intervención médica, psicológica, jurídica o cualquier otra que resulte necesaria.

La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité revisará la denuncia y, en caso de identificar inconsistencias, se comunicará con la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes, sin perjuicio de que se inicie el trámite.

El Comité podrá brindar orientación a la presunta víctima respecto de las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.

Una vez admitida la denuncia, la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a sesión a las personas integrantes del Comité dentro un plazo no mayor a un día hábil, contado a partir de su admisión.

Asimismo, admitida la denuncia, la Secretaría Ejecutiva informará a la presunta víctima, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contado a partir de su admisión, la fecha de su registro y el número de expediente asignado.

Cuando el Comité detecte una posible falta administrativa o una conducta que pudiera constituir responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano Interno de Control para que éste inicie las investigaciones y procedimientos correspondientes.

La Secretaría Ejecutiva elaborará y mantendrá actualizado un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, para fines estadísticos.

El presente Protocolo se aplicará de manera armónica y complementaria con las etapas establecidas en el Capítulo XIV de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

El Comité de Ética e Integridad procurará que el procedimiento de atención de la denuncia se desarrolle dentro de plazos razonables, estableciendo como referencia un término máximo de treinta días hábiles para la emisión de determinaciones, salvo causa debidamente justificada.

De la Determinación del Comité

El Comité valorará los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación de carácter institucional correspondiente respecto de la denuncia. Dicha opinión o recomendación se dirigirá a las áreas administrativas competentes, a efecto de que adopten las medidas necesarias

para evitar la reiteración de posibles conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Para la emisión de la recomendación en casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, el Comité deberá observar lo siguiente:

a. Valorar los elementos recabados con perspectiva de género, desechando cualquier estereotipo o prejuicio y visualizando las situaciones de desventaja derivadas de condiciones de sexo o género.

b. Reconocer el valor preponderante del testimonio de la presunta víctima, atendiendo a la naturaleza traumática de estas conductas. En este sentido, deberán considerarse posibles inconsistencias o variaciones en los relatos, las cuales pueden derivar del impacto emocional del hecho. Por ello, deberá procurarse que la presunta víctima declare únicamente las veces estrictamente necesarias, máxime que la denuncia puede presentarse tiempo después de ocurridos los hechos y de este modo evitar que exista una revictimización.

c. Analizar la denuncia de la presunta víctima de manera integral, en conjunto con los demás elementos de convicción disponibles.

d. Tomar en cuenta el contexto de la presunta víctima desde un enfoque interseccional, considerando factores como edad, condición social, pertenencia a grupos de atención prioritaria o históricamente discriminados, situación laboral, forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona denunciada, deberá valorarse antecedentes relevantes como la existencia de quejas o denuncias previas.

e. Valorar la ausencia de consentimiento como elemento fundamental en la configuración de estas conductas, evitando presumir su existencia ante la falta de oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor a represalias o a la imposibilidad de defenderse.

f. Evaluar los elementos, documentos e información recabada, considerando que estas conductas usualmente ocurren sin la presencia de terceros y, en muchos casos, en contexto de ocultamiento, por lo que su acreditación puede requerir medios de convicción distintos a los utilizados para otras conductas.

Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética e Integridad tendrán carácter institucional y preventivo, orientadas a corregir prácticas, fortalecer el ambiente laboral y evitar la reiteración de conductas contrarias a la dignidad de las personas.

III. 2 De la Recepción de la Denuncia ante el Órgano Interno de Control

La intervención del Órgano Interno de Control se realizará en coordinación institucional, garantizando que las actuaciones del Comité de Ética e Integridad no interfieran ni se dupliquen con los procedimientos de responsabilidad administrativa

El Órgano Interno de Control, Investigará bajo los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal de las personas involucradas, fincando las responsabilidades y sanciones que correspondan, con estricto apego a la normatividad aplicable.

La recepción de denuncias se realizará a través de los mecanismos que el Órgano Interno de Control establezca para tal efecto. La presentación de la denuncia podrá efectuarse:

a) Por parte de la presunta víctima.
b) Por parte del Comité.

El Órgano Interno de Control iniciará la investigación a partir de la vista que le remita el Comité o a partir de la recepción de la denuncia por parte de la presunta víctima.

El análisis del caso por parte del Órgano Interno de Control se realizará con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, atendiendo, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Identificación de desigualdades, asimetría o relaciones de poder entre las partes involucradas.
b) Determinación de la posible vulneración de uno o más derechos.
c) Identificación de la existencia de un daño de índole física, moral o psicológica, así como riesgos laborales cuando proceda.

Cuando no existan elementos suficientes, la persona titular del Órgano Interno de Control podrá solicitar la presentación de la presunta víctima para subsanar dichas insuficiencias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Acorde con los principios de legalidad, respeto, protección, garantía de la dignidad e integridad personal, e igualdad y no discriminación, las investigaciones en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual deberán conducirse de manera que la presunta víctima no sufra un agravio adicional.

La investigación deberá ser exhaustiva, libre de estereotipos de género y de toda forma de discriminación, sin prejuzgar sobre la veracidad de la denuncia.

De manera oficiosa, el Órgano Interno de Control allegará todos los medios probatorios que permitan acreditar la realización de la conducta denunciada, incluidos elementos de convicción, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, siempre que de ellos puedan derivarse conclusiones consistentes sobre los hechos.

SECCIÓN IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El Comité, atendiendo a las circunstancias y al nivel de riesgo identificado, podrá determinar o solicitar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la adopción inmediata de medidas de protección a favor de la presunta víctima, previa consulta con ésta cuando las circunstancias lo permitan y sin prejuzgar sobre la responsabilidad de la persona señalada.

La Persona Consejera de Integridad podrá proponer al Comité las medidas preventivas o de protección cuando las circunstancias del caso lo ameriten.

Las áreas administrativas deberán acatar y dar cumplimiento a las medidas de protección que dicte el Comité.

Las medidas de protección deberán orientarse a evitar la revictimización, prevenir la repetición del daño y garantizar el acceso a la justicia, la igualdad jurídica y la no discriminación. De manera enunciativa, más no limitativa, podrán comprender las siguientes:

a) La reubicación física, cambio de área administrativa o modificación temporal de labores de la persona presuntamente responsable;

b) La restricción a la persona presuntamente responsable para evitar cualquier forma de contacto o comunicación con la presunta víctima;

c) La canalización y orientación de la presunta víctima a las instancias correspondientes para recibir apoyo psicológico, social, médico u otras atenciones necesarias.

d) La implementación de medidas de protección vinculadas al uso de medios tecnológicos, tales como la restricción temporal de comunicaciones electrónicas, el acceso a plataformas institucionales o cualquier otra medida que, atendiendo al caso concreto, resulte pertinente y proporcional.

Las medidas de protección permanecerán vigentes mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a su implementación. Para su suspensión, el Comité emitirá el acuerdo correspondiente para su modificación o levantamiento, considerando la situación de riesgo y las necesidades de protección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El presente Protocolo abroga y sustituye al Protocolo publicado el 24 de marzo de la presente anualidad, por lo que este último queda sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el presente Protocolo, será resuelta por el Comité, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control.

CUARTO. El presente Protocolo deberá ser revisado y, en su caso, actualizado cada dos años, o antes, cuando existan modificaciones a las Políticas de Integridad Institucional, a los Lineamientos del Comité, al marco jurídico aplicable o cuando las necesidades institucionales así lo ameriten.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
"PRESIDENTA" DEL COMITÉ

L.C.P. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A" Y
"SECRETARIO EJECUTIVO" DEL COMITÉ

LIC. MARLENE YULIANA VELASCO VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA Y
"SECRETARIA TÉCNICA" DEL COMITÉ

LIC. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y VOCAL "A" DEL COMITÉ

L.C.P. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B" Y
VOCAL "B" DEL COMITÉ

LIC. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y VOCAL "C" DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y VOCAL "D" DEL COMITÉ

LIC. CRESCENCIO ESCOBAR GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y VOCAL "E" DEL COMITÉ

LIC. RUBÉN JACINTO CARRO GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y VOCAL "F" DEL COMITÉ

C. ADELINA LEÓN SANTIAGO
AUDITORA Y VOCAL "G" DEL COMITÉ

MTRO. ERICK GÓMEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo para la Atención de Denuncias en Materia de Ética e Integridad tiene por objeto establecer un procedimiento claro, uniforme y transparente para la recepción, registro, clasificación, análisis, investigación, atención, determinación y seguimiento de las denuncias relacionadas con presuntos incumplimientos a las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

La presente actualización se realiza para armonizar el procedimiento de denuncias con las Políticas de Integridad Institucional vigentes, garantizando que toda denuncia presentada por personas servidoras públicas o particulares sea atendida con imparcialidad, confidencialidad, oportunidad y respeto a los derechos de las partes involucradas, asegurando así un entorno institucional basado en la integridad, la legalidad y el comportamiento ético.

Este instrumento promueve la cultura de denuncia responsable y la adopción de acciones orientadas a mejorar las prácticas institucionales, precisando la separación entre: a) la atención ética y preventiva a cargo del Comité; b) la canalización de posibles responsabilidades administrativas al Órgano Interno de Control; y c) la atención en materia de protocolos especializados.

El Protocolo constituye una herramienta que contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana, a la consolidación de ambientes laborales sanos y al cumplimiento de los principios que rigen el servicio público. Su aplicación es obligatoria para todas las personas servidoras públicas involucradas en las etapas del procedimiento, siendo su aplicación bajo los principios de legalidad, objetividad, confidencialidad, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, debida diligencia y protección de datos personales.

CONSIDERANDOS

Que, las Políticas de Integridad Institucional establecen los principios éticos y normas de conducta que deben observar las personas servidoras públicas de la ASFE y son de observancia general y obligatoria.

Que, las Políticas de Integridad Institucional integran el Código de Ética, el Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses como instrumentos de integridad institucional.

Que, el Código de Ética y el Código de Conducta establecen los valores, principios y reglas de integridad y normas de conducta que deben observar quienes integran la institución y dispone que las posibles transgresiones deben canalizarse conforme a los mecanismos previstos en las Políticas de Integridad Institucional.

Que, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad determinan la competencia de este órgano colegiado para recibir, analizar y realizar las acciones correspondientes derivadas de las denuncias relacionadas con conductas contrarias a la ética pública.

Que cualquier persona puede presentar denuncias por presunto incumplimiento de las Políticas de Integridad Institucional ante el Comité, ante la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado o mediante los buzones institucionales.

Que, corresponde al Comité la interpretación administrativa de las Políticas de Integridad Institucional y la resolución de los casos no previstos en ellas, sin perjuicio de las atribuciones legales del Órgano Interno de Control.

Que, la implementación de un Protocolo de Atención a Denuncias contribuye al fortalecimiento de una cultura de integridad, al mejoramiento de los ambientes laborales y a la prevención de conductas que puedan afectar el desempeño ético y profesional del servicio público.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones jurídicas aplicables, se actualiza el siguiente: **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.**

MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo se fundamenta, interpreta y aplica de conformidad a las disposiciones federales y estatales que regulan la integridad pública, así como los instrumentos institucionales, conforme a lo siguiente:

1. Normativa Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.

2. Normativa Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
- Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

3. Normativa Interna

- Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

- Protocolo específico para la prevención, atención y, en su caso, sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, y demás instrumentos especializados que resulten aplicables.
- Demás disposiciones aplicables.

CONTENIDO

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA 1

PRESENTACIÓN 1

RANDOS 2

MARCO NORMATIVO 3

1. Normativa Federal 3

2. Normativa Estatal 3

nativa Interna 3

..... 5

O 6

CE 6

PIOS RECTORES 7

NCIAS DE PRESENTACIÓN. 7

S DE PRESENTACIÓN 7

escrito 7

manera verbal 7

nuncia anónima 8

SITOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA 8

CIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO 8

NCIÓN 9

ENTE 9

SIS DE ADMISIBILIDAD 9

11. A ULACIÓN 10

12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN 10

13. INDAGACIÓN INICIAL 11

ENTREVISTAS 12

Resultados posibles 12

ACIÓN 12
16. PRUEBAS 13
16.1 Falta de pruebas 13
17. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO 14
nclusión anticipada 14
17.2 Determinaciones 14
17.2.1. Emisión de determinaciones 14
17.2.2. Sentido de las determinaciones 15
lotificación de las determinaciones 16
eguimiento de las determinaciones 16
DAD DE DECLARACIONES 16
ICACIONES 16
OS 17
NES TRANSITORIAS 20

1. OBJETO

Establecer un procedimiento uniforme para recibir, registrar, clasificar, analizar y atender denuncias por presuntas vulneraciones a las Políticas de Integridad Institucional, así como para determinar su canalización, emitir recomendaciones preventivas o de fortalecimiento institucional y, cuando corresponda, dar vista al Órgano Interno de Control o a la instancia competente.

2. ALCANCE

Es aplicable a todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado que presente una denuncia por presuntas vulneraciones al Código de Ética, Código de Conducta, Políticas de Integridad Institucional o normativa aplicable.

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Derechos humanos
- Perspectiva de genero
- Legalidad
- Imparcialidad
- Objetividad
- Igualdad y no discriminación
- Eficiencia
- Eficacia
- Confidencialidad
- Protección a los datos personales.

4. INSTANCIAS DE PRESENTACIÓN.

Conforme a las Políticas de Integridad Institucional, cualquier persona podrá presentar denuncias por presunto incumplimiento:

1. Ante el Comité de Ética e Integridad.
2. Ante la Unidad Técnica de Fiscalización y Control del Congreso del Estado.
3. A través de la dirección de correo electrónico: etica.integridad@asfeoaxaca.gob.mx o mediante el buzón físico habilitado para tal efecto.

5. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

5.1 Por escrito

Mediante formatos físicos o electrónicos establecidos por el Comité.

5.2 De manera verbal

Solo de forma excepcional cuando la persona no pueda presentarla por escrito, la Secretaría ejecutiva apoyará en la narrativa y levantará el acta correspondiente para firma de la persona denunciante, dejando constancia de la denuncia.

5.3 Denuncia anónima

Procede siempre que se cuente con narrativa suficiente para identificar razonablemente:

1. A la persona presunta responsable; y,
2. Los hechos.

Lo anterior será sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que resulten aplicables.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA DENUNCIA

1. Nombre de la persona denunciante (excepto en denuncias anónimas);
2. Domicilio o correo electrónico para notificaciones, cuando corresponda;
3. Identificación de la persona denunciada (nombre, cargo o datos que permitan identificarla); y,
4. Narrativa clara de hechos, indicando el modo, tiempo y lugar, en la medida de lo posible.

7. RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO

La Secretaría Ejecutiva recibe la denuncia y registrará en el sistema interno. El Comité la clasificará en alguna de las siguientes categorías:

- Presunto hostigamiento o acoso sexual;
- Presunto hostigamiento o acoso laboral;
- Presunto conflicto de interés;
- Presuntas vulneraciones a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia o rendición de cuentas en los procesos de fiscalización;
- Presuntas irregularidades en procesos administrativos; y,
- Presuntas conductas que afecten el clima organizacional o las relaciones laborales.

La clasificación es administrativa y no determina por sí misma la existencia de una infracción o responsabilidad.

El comité asignará y registrará en el libro de gobierno el número de expediente.

8. PREVENCIÓN

Cuando la denuncia no reúna los requisitos previstos en el presente Protocolo o la narración de los hechos resulte insuficiente para su análisis, la Secretaría Ejecutiva, **por única ocasión** prevendrá a la persona denunciante subsane las omisiones dentro de un plazo de **5 días hábiles**.

Si no se atiende la prevención, **no se dará trámite** y el expediente se archivará, sin perjuicio de que la persona denunciante pueda presentarla nuevamente.

9. EXPEDIENTE

En el expediente correspondiente deberán obrar todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia.

La Secretaría Técnica integrará y mantendrá actualizado el expediente correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Las personas denunciantes y denunciadas tendrán derecho a acceder al expediente, con excepción de aquella información clasificada como reservada o confidencial conforme a la legislación aplicable.

10. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD

Dentro de los **3 días hábiles** posteriores a recibir la denuncia (o desahogar la prevención), la Secretaría Ejecutiva prepara un proyecto

de acuerdo para que el Comité determine, conforme a sus atribuciones, lo siguiente:

1. Competencia del Comité;
2. En su caso, determinar **medidas de protección;**
3. Turnado a una **Comisión** para investigación.

Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité, la Secretaría Ejecutiva orientará a la persona denunciante respecto de la autoridad competente para conocer del asunto, dejando constancia de dicha actuación en el expediente.

11. ACUMULACIÓN

El Comité podrá acordar, de oficio o a petición de parte, la acumulación de dos o más denuncias en un mismo expediente, cuando las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, o cuando las personas denunciantes sean distintas y se atribuyan a las mismas personas denunciadas conductas similares.

En todo caso, deberán observarse los principios de confidencialidad, imparcialidad, protección de datos personales, debido proceso y respeto a los derechos de las personas involucradas.

12. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El comité podrá gestionarlas, dentro de sus atribuciones, **en cualquier momento** del proceso, de oficio o a petición de parte, con la finalidad de evitar afectaciones a la persona denunciante, preservar la integridad del procedimiento y reducir riesgos de represalias, interferencia o revictimización. Las medidas deberán ser en todo momento respetuosas de los derechos de las personas involucradas.

Ejemplos:

- Cambio de adscripción o ubicación.
- Modificación de funciones, evitando contacto innecesario entre personas involucradas.
- Cualquier otra medida que resulte procedente prevista en los protocolos especializados

El Comité podrá revisar, modificar, ampliar o dejar sin efectos las medidas de protección mediante acuerdo fundado y motivado, cuando cambien las circunstancias que dieron origen a su adopción.

13. INDAGACIÓN INICIAL

Admitida la denuncia, la Comisión puede solicitar información a áreas administrativas y otras personas servidoras públicas (excepto involucradas. Las actuaciones deberán limitarse a lo pertinente y realizarse con respeto a la confidencialidad, protección de datos y garantías de las personas involucradas.

Casos de acoso/hostigamiento sexual: se atenderá conforme a las disposiciones del Protocolo específico.

Cuando de la investigación inicial se desprendan elementos razonables que permitan presumir una posible vulneración a las Políticas de Integridad Institucional, se notificará a la persona denunciada los hechos materia de la denuncia y los elementos con que se cuente, otorgándole un plazo de 6 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo señalado, la Comisión podrá citar a las personas involucradas y a las personas testigos que estime necesarias para realizar las entrevistas correspondientes, dentro de los 10 días hábiles siguientes.

14. ENTREVISTAS

Se citará a entrevistas a las personas involucradas, dentro de los **10 días hábiles** posteriores a la respuesta de la persona denunciada. Se levantará acta firmada por cada persona entrevistada.

13.1 Resultados posibles

a) **Sí hay elementos:** Se notifica a la persona denunciada para que responda en **6 días hábiles** y presente pruebas.

b) **No hay elementos:** Se notifica a la persona denunciante la determinación de conclusión y se archiva el expediente.

15. MEDIACIÓN

Se realiza únicamente en conflictos personales que n**o afecten el servicio público**.

Se debe efectuar dentro de los **5 días hábiles** posteriores a entrevistas.

No aplica en casos de:

- Hostigamiento o acoso sexual
- Hostigamiento o acoso laboral
- Discriminación
- Situaciones que impliquen riesgo de revictimización

La Secretaría Ejecutiva fungirá como mediadora.

La mediación tendrá carácter voluntario, si se alcanza un acuerdo, éste se hará constar por escrito y será firmado por las personas participantes. La Secretaría Ejecutiva informará al Comité en la sesión siguiente y, una vez verificado su cumplimiento o solucionado el conflicto, el Comité determinará la conclusión y archivo del asunto.

Si hay acuerdo, se firma acta y se informa al Comité, concluyendo el asunto.

16. PRUEBAS

Las personas involucradas podrán presentar como medio de prueba:

I. Documentales públicas o privadas, en formato físico o electrónico;

II. Fotografías, videos, grabaciones de audio, mensajes electrónicos, correos electrónicos, mensajes de texto y demás medios digitales;

III. Testimonial;

IV. Informes emitidos por áreas administrativas; y,

V. Cualquier otro medio de convicción permitido por el marco jurídico aplicable que resulte idóneo para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de las testimoniales, se levantará un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

16.1 Falta de pruebas

Si una parte no presenta pruebas o no acude a entrevista, ello no impedirá la continuación del procedimiento, y el Comité resolverá con los elementos que obren en el expediente

16.2 Valoración de Pruebas

El Comité realizará la valoración integral de las pruebas, conforme a la lógica, la experiencia y la sana crítica, atendiendo a los principios de objetividad e imparcialidad a efecto de determinar:

a) Si acreditan o no las vulneraciones denunciadas y;
b) En su caso, las recomendaciones que resulten procedentes.

Casos de acoso y hostigamiento deben sujetarse a los Protocolos especializados.

17. CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

17.1. Conclusión anticipada

El proceso puede concluir anticipadamente por:

a) Fallecimiento de la persona denunciante (sin elementos para continuar).
b) La denuncia deje de cumplir con los supuestos previstos en los Lineamientos para su atención.
c) De la investigación inicial no se desprendan elementos que permitan presumir una vulneración a las Políticas de Integridad Institucional.
d) Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada (si no hay materia para recomendación).
e) Se alcance un acuerdo en la mediación y, una vez verificado su cumplimiento o solucionado el conflicto, se determine la conclusión y archivo del asunto.

17.2 Determinaciones

17.2.1. Emisión de determinaciones

Concluido el análisis de los hechos y desahogadas las pruebas, la Comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles para elaborar el Proyecto de Determinación, el cual será sometido a consideración de las personas integrantes del Comité para su discusión y resolución. El proyecto deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

a) Análisis integral de los hechos denunciados, de las conductas atribuidas y de la relación que guardan con las obligaciones establecidas en el Código de Ética, Código de Conducta o demás normativa aplicable.

b) Valoración detallada de todas las pruebas aportadas u obtenidas durante el procedimiento.

c) Fundamentación normativa, especificando los principios, valores o reglas de integridad que, en su caso, se consideren vulnerados.

d) Sentido de la determinación propuesta.

17.2.2. Sentido de las determinaciones

Una vez deliberado el Proyecto de Determinación, el Comité podrá resolver conforme a alguno de los siguientes sentidos:

a) **Recomendación individual:**
Se emitirá cuando se acredite que una o varias personas servidoras públicas incurrieron en la vulneración de uno o varios principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta. La recomendación será dirigida a dicha persona y a su superior jerárquico.

b) **Recomendación general:**
Procederá cuando el Comité advierta patrones, prácticas recurrentes o riesgos institucionales que ameriten reforzar los principios de integridad en una o varias áreas administrativas. Estas recomendaciones podrán incluir medidas preventivas, correctivas o de fortalecimiento institucional.

c) **Vista a la Unidad Técnica o a la autoridad competente:**
Procederá cuando de los hechos y elementos analizados se adviertan elementos que pudieran constituir una falta administrativa o cuando corresponda hacerlos del conocimiento de otra autoridad competente.

d) **Conclusión del asunto:**
El Comité podrá dar por concluida la denuncia cuando:

- No se acrediten vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta; o
- Se configure alguno de los supuestos previstos en el Artículo 61 de los Lineamientos (por ejemplo, falta de elementos, imposibilidad material de continuación, entre otros).

17.2.3. Notificación de las determinaciones

Una vez aprobada la determinación correspondiente, la Secretaría Ejecutiva procederá a notificarla a la persona denunciante, a la persona denunciada y cuando resulte procedente a sus superiores jerárquicos, en un plazo no mayor a tres días hábiles, utilizando los medios de notificación autorizados.

La notificación deberá incluir únicamente la información estrictamente necesaria, preservando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales.

17.2.4. Seguimiento de las determinaciones

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité y solicitará a las áreas administrativas competentes la información necesaria para verificar su atención, informando periódicamente al Comité sobre su cumplimiento hasta su atención o conclusión.

18. FALSEDAD DE DECLARACIONES

Cuando existan elementos objetivos que acrediten que una persona servidora pública presentó una denuncia de manera deliberadamente falsa o con la intención de causar un perjuicio otra persona servidora pública, el Comité podrá documentar los hechos y emitir una recomendación preventiva.

19. NOTIFICACIONES

Todos los acuerdos se notificarán en un plazo máximo de 5 días hábiles, por medios físicos o electrónicos.

Las notificaciones electrónicas surtirán los mismos efectos jurídicos que las notificaciones personales, siempre que la persona destinataria haya señalado expresamente un medio electrónico

para recibir notificaciones y se cuente con constancia que permita acreditar su envío y recepción.

Tratándose de notificaciones electrónicas, **el plazo correspondiente comenzará a computarse a partir del tercer día hábil siguiente a aquel en que se haya realizado el envío de la notificación**.

20. ANEXOS

ANEXO 1. Formato de denuncia.

ANEXO 2. Formato Recepción de denuncia.

ANEXO 1.

Formato de denuncia.

Datos del denunciante (opcional):

Nombre:

Teléfono: Tel. Móvil:

Correo electrónico:

Denuncia Anónima: **Sí** **No**

Datos de la persona denunciada

(Si desconoce algún dato utilice el acrónimo S/D)

Nombre(s) completo:

Puesto o cargo:

Área de adscripción:

Identidad de género:

(En caso de ser varias personas denunciadas, se deberá especificar los datos de cada una de ellas)

Descripción de los hechos

Fecha aproximada:

Lugar:

Descripción detallada:

Evidencias que adjunta:

¿Está Usted dispuesto(a) a solucionar el conflicto a través de una mediación?

Sí **No**

*En caso de respuesta negativa, mencione ¿por qué?

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El presente Protocolo abroga y sustituye al Protocolo publicado el 24 de marzo de la presente anualidad, por lo que este último queda sin efectos a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO. La interpretación para efectos administrativos y la atención de los casos no previstos en el presente Protocolo, será resuelta por el Comité.

CUARTO. El presente Protocolo deberá difundirse de manera permanente por los medios institucionales correspondientes.

Dado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 10 de septiembre de dos mil veintiséis.

ANEXO 2

Formato Recepción de denuncia.

Datos del denunciante:
Nombre:
Teléfono: Tel. Móvil:
Correo electrónico:

Denuncia Anónima: **Sí** **No**

Datos de la persona denunciada:
Nombre(s) completo:
Puesto o cargo:
Área de adscripción:
Identidad de género:
(En caso de ser varias personas denunciadas, se deberá especificar los datos de cada una de ellas)

Fecha y hora de recepción:

Evidencias que adjunta:

Medio de recepción:

Nombre de quien recepciona:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

L.C.P. HERENDY MONTSERRAT HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
"PRESIDENTA" DEL COMITÉ

L.C.P. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A" Y
"SECRETARIO EJECUTIVO" DEL COMITÉ

LIC. MARLENE YULIANA VELASCO VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA Y
"SECRETARIA TÉCNICA" DEL COMITÉ

LIC. PETRONILA MARTÍNEZ PASCUAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y VOCAL "A" DEL COMITÉ

L.C.P. MONSERRAT CORAL ROJAS CORTES
DIRECTORA DE AUDITORÍA ESTATAL "B" Y
VOCAL "B" DEL COMITÉ

LIC. JAIME RAMÍREZ MÉNDEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y
VOCAL "C" DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y VOCAL
"D" DEL COMITÉ

LIC. CRESCENCIO ESCOBAR GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y VOCAL "E" DEL COMITÉ

LIC. RUBÉN JACINTO CARRO GALÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y VOCAL "F" DEL COMITÉ

C. ADELINA LEÓN SANTIAGO
AUDITORA Y VOCAL "G" DEL COMITÉ

MTRO. ERICK GÓMEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN
CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL